

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal menor cuantía
Demandantes	Alba Yamile Vásquez González
Demandada	Edwin Erasmo Muñoz Gaviria
Providencia	Auto interlocutorio
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00780 00
Decisión	Declara falta de competencia – Factor especialidad

Estudiada la presente demanda remitida por competencia por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, se encuentra que la pretensión principal va encaminada a la declaratoria de existencia de sociedad marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación.

El referido despacho se declaró incompetente basado en la regla general de competencia (Art. 28, regla 1ª del C. G. P.), pues según lo manifestado en dicho proveído, el demandado tiene su domicilio y residencia actual en la ciudad de Medellín.

No obstante, el art. 22 núm. 20 de la misma legislación, establece que “Los Jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: --- 20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia arbitraria atribuida a los notarios.”

Partiendo de lo anterior y de cara a la especialidad, el competente para conocer del asunto es el JUEZ DE FAMILIA.

En ese orden de ideas, este despacho se declara incompetente; por lo tanto, se remitirán las diligencias a los JUECES DE FAMILIA ® DE MEDELLÍN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este despacho para conocer de la demanda interpuesta por **ALBA YAMILE VÁSQUEZ GONZÁLEZ** en contra de **EDWIN ERSAMO MUÑOZ GAVIRIA**, conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir las presentes diligencias a los **JUZGADOS DE FAMILIA ® DE MEDELLÍN**, por considerar que son los competentes conocer del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a72fa6e03f941795318b6ae6285e9060df1d856c798ae782c41ebca9f7a313

Documento generado en 09/09/2021 11:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>